

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 946250 120000110009001 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado, en los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54º, modificado por el Acuerdo 040 de 2010, en sus pasivos del Impuesto Predial Unificado, en quienes se realicen actividades económicas autónomas en quienes se infraestructura serán gravados sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial y contrato de concesión con entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago de existencia del inmueble. El suscrito Agustín Codazzi para las funciones de acuerdo periodo comprendido del 1º de Agosto de 2015 al 31 de Agosto de 2016.



Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y datos de identificación. Incluye campos para: Municipio (Cúcuta), Fecha (25-10-2016), Hora (CARTAS), y detalles del contribuyente (CURIA-DIOCESANA).

regulados por los artículos 1430 y 1431 del Código de Comercio de 2010. Son sujetos pasivos del impuesto predial y aquellas cosas, bienes, patrimonios públicos y obra de arte. Son también sujetos pasivos del impuesto predial u otra forma de gravamen sobre las áreas objeto del impuesto predial el sujeto pasivo las sustancias del suelo. Responderán por el impuesto predial el generador es el propietario del título Geográfico y el Acuerdo 040 de 2010 y corresponde al contribuyente al teniendo que el impuesto gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 120000110009001 ubicado en K 6 11 39 BR PUEBLO NUEVO AGUACLAR del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CURIA-DIOCESANA, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) CURIA-DIOCESANA, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.120000110009001 ubicado en K 6 11 39 BR PUEBLO NUEVO AGUACLAR del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$637,500) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 75.004.000	7	\$ 525.000
2013	Corporador	\$ 75.004.000	1,5	\$ 112.500
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 637.500</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CURIA-DIOCESANA, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.120000110009001 ubicado en K 6 11 39 BR PUEBLO NUEVO AGUACLAR del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ( \$525,000 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$112,500 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$637,500).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

